

### **ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de Los Barrios, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

# "PROPUESTA DEL ALCALDÍA – PRESIDENCIA RELATIVA AL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO

VISTO el Régimen Jurídico del personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el Artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/2007, de 12 de abril. Personal eventual.

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Publicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar,en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Código Seguro De Verificación	A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

VISTO el Artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y,en su caso, en el propio de la Corporación.

VISTO el La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

"(...)

Código Seguro De Verificación	A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.001 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.(...)"

CONSIDERANDO que el personal eventual solo puede desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

CONSIDERANDO que los actuales cuatro puestos de trabajo reservados a personal eventual, han cumplido adecuadamente a las necesidades de la Corporación, debe mantenerse en esencia esa estructura y puestos de personal eventual, si bien, ante los nuevos retos que desea implantar el equipo de gobierno para la nueva legislatura que comienza y a la nueva organización que se desea dotar, especialmente frente a la necesidad de adecuar el Plan General de Ordenación Urbana, se hace necesario la inclusión de un nuevo puesto de personal eventual para la asistencia y asesoramiento especial y de confianza en materia urbanística.

CONSIDERANDO prioritarias en la nueva legislatura la labor a desempeñar por el personal eventual en sus tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de decisión política en las que predominen las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la confianza y un asesoramiento especial, sin estar reñido con la profesionalidad y preparación de los mismos

Código Seguro De Verificación	A2K5MO1wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



CONSIDERANDO por todo lo expuesto que los cuatro puestos de trabajo existente actualmente en la Plantilla Municipal reservados a personal eventual deberán responder ahora y quedar configurados conforme a las siguientes nuevas características:

#### 1.- JEFE GABINETE ALCALDIA - PRESIDENCIA.

- Funciones: Asistencia directa en materia de confianza y asesoramiento especial al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la administración municipal.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP:A1.
- Retribución bruta anual: 36 .200.-euros.

## 2.- COORDINADOR MUNICIPAL

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza para el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.

Código Seguro De Verificación	A2K5MO1wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP:A1.
- Retribución bruta anual:36.200.-euros

#### 3.-COORDINADOR DE URBANISMO.

- **-Funciones.** Asistencia en materia de confianza y asesoramiento técnico especializado, al objeto de facilitar al Alcalde el ejercicio y adopción de acuerdos en materia de planeamiento urbanístico y demás actuaciones propias del área de Urbanismo del Ayuntamiento.
  - .-Titulación Mínima requerida: Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
  - .- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1
  - .- Retribución bruta anual: 36.200,00€

# 4.- ASESOR EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

Código Seguro De Verificación	A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



- a) Funciones: Asesoramiento especial y confianza al Alcalde en materia de comunicación política.
- b) Titulación mínima requerida. Bachillerato o equivalente
- c) Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP:C.
- d) Retribución bruta anual:25.500.-euros.

VISTO el Artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"1. ....

2. Corresponden,en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, ya la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.

Por todo lo expuesto, este Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



**PRIMERA.-**Establecer que el personal eventual del Ayuntamiento de Los Barrios quede determinado en el número, características y retribuciones siguientes:

## 1.- JEFE GABINETE ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Funciones: Asistencia directa en materia de confianza y asesoramiento especial al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la administración municipal.

- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP:A1.
- Retribución bruta anual: 36 .200.-euros.

# 2.- COORDINADOR MUNICIPAL

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza para el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.

Código Seguro De Verificación	A2K5MO1wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP:A1.
- Retribución bruta anual:36.200.-euros

## 3.-COORDINADOR DE URBANISMO.

- **Funciones.** Asistencia en materia de confianza y asesoramiento **t**écnico especializado, al objeto de facilitar al Alcalde el ejercicio y adopción de acuerdos en materia de planeamiento urbanístico y demás actuaciones propias del área de Urbanismo del Ayuntamiento.
  - Titulación Mínima requerida: Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
  - Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 Ley 7/2017 EBEP:A1
  - Retribución bruta anual:36.200,00€

# 4.- ASESOR EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

Código Seguro De Verificación	A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		



- Funciones: Asesoramiento especial y confianza al Alcalde en materia de comunicación política.
- Titulación mínima requerida. Bachillerato o equivalente
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP:C1.

Retribución bruta anual: 25.500.-euros.

**SEGUNDO.-**Publicar íntegramente este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para el general conocimiento

Código Seguro De Verificación	A2K5MO1wTnSKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	30/07/2019 13:55:43
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A2K5M01wTnSKQTR75rfV2g==		

